



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5463

Aprobada en 1ª Vuelta: 13/08/2020 - B.Inf. 20/2020

Sancionada: 25/09/2020

Promulgada: 05/10/2020 - Decreto: 1119/2020

Boletín Oficial: 13/10/2020 - Nú: 5922

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adóptase, en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, la definición de Antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, mediante resolución n° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

Artículo 2°.- La definición a que hace referencia el artículo 1° de la presente ley es la siguiente:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

Artículo 3°.- La definición adoptada por el artículo 1° de la presente, tiene la finalidad de ser una guía de aplicación con el propósito de contribuir a la lucha “contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras”, tal como lo establece el artículo 2° de la resolución n° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás

Ausentes: Nélide Norma Torres